**Resolución No.393 del 25 de abril de 2025**

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 de 2025"**

**El Gerente del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus facultades institucionales, legales y en especial las otorgadas por el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 002 del 17 de junio de 2021 y demás normas de Derecho Público y Privado aplicables, y**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, legalidad, celeridad, imparcialidad, responsabilidad, publicidad y transparencia, entre otros.

Que el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., es una persona jurídica de derecho público dotada legal y estatutariamente de las características especiales inherentes de las entidades del nivel descentralizado departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el CAPÍTULO III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el derecho privado en lo que se refiere a contratación y por el Estatuto de Contratación propio.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195, dispone: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, señala que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267de la Constitución Política.

Que el derecho de atención en salud descrito en el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se caracteriza por ser integral, -como lo refirió el máximo órgano de la Justicia Constitucional Colombiana en la ratio decidendi del fallo T-760 de 2008-, por lo que requiere que se cumplan las condiciones de calidad, eficacia y oportunidad. Lo anterior implica que la atención en salud no se reduce, exclusivamente al componente de atención sanitaria y a la servicios de servicios de tal orden, pues si bien, este es uno de los elementos esenciales de un sistema de salud, no es el único, pues con igual importancia se deberá centrar su mirada en aspectos como promoción de la salud, prevención de la enfermedad y de la provisión de servicios esenciales idóneos, para


La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

controlar adecuadamente los denominados determinantes de la salud y procurar así el nivel de bienestar buscado para las personas.

Que la Ley 1751 de 2015 obliga al Estado a garantizar y proteger el debido cumplimiento del derecho a la salud de los colombianos, mediante la adopción de decisiones que no conlleven al deterioro de la salud de la población y de acciones que resulten un daño en la salud de los pacientes y reglamenta que la salud es un derecho fundamental, es decir, a nadie se le puede negar el acceso al servicio de salud y tienen derecho a un servicio oportuno, eficaz y de calidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Acuerdo No. 002 del 17 de Junio de 2021, y 5.4.5. del Manual de Contratación de la entidad, indicó que el procedimiento mediante el cual se seleccionaría al contratista sería la modalidad Invitación Pública, siendo este el procedimiento a través del cual la Empresa públicamente a personas jurídicas para que en igualdad de oportunidades formulen ofertas acerca de los servicios para este caso que requiere la Institución, procediendo a desarrollar las etapas contractuales que arrojarán como resultado una vez realizada la valoración por parte del Comité de contratación contando con el aval de la Gerencia, a escoger la oferta más favorable de acuerdo con los requisitos establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalará las reglas, plazos, especificaciones y criterios de evaluación a los que se sujetará el proceso de contratación, al superar el valor del contrato el límite de trecientos salarios mínimos legales mensuales para la vigencia 2025, por lo que no es posible escoger la modalidad de elección de contratación directa que se encuentra plasmada en el artículo 23.1 del Acuerdo y 5.4.2. del Manual de la Institución.

Que el **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** tiene la obligación de prestar los servicios **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA LAS SEDES DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL VALLE DE TENZA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**. Resaltando que la limpieza hospitalaria es uno de los pilares para la atención de los usuarios y es una actividad altamente técnica cuya correcta implementación tiene un rol fundamental en la bioseguridad y en satisfacción del usuario y del personal de salud, por lo que el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., al ser la entidad más completa para la prestación de servicios de salud en la región, y que la demanda de usuarios es alta, se hizo necesario contratar personal de servicios generales con el fin de conservar los espacios limpios en las diferentes áreas de hospital, y no crear riesgos a los usuarios que ingresan por diferentes patologías y al personal que labora dentro de la institución.

Se recalca que el servicio de limpieza y desinfección, aseo, oficios varios, servicios generales, hace parte de los requisitos básicos que deben cumplir las instituciones prestadoras de salud, acorde a las disposiciones señaladas en el Decreto 1011 de 2006, por el cual se establece el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social de Salud, además que el Hospital Regional de Segundo Nivel Valle de Tenza Empresa Social del Estado, debe cumplir con protocolos y guías de bioseguridad que son el lineamiento que permite materializar las medidas preventivas y de cuidado en el manejo de residuos hospitalarios. Que la Ley 45 de 1990 y el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) obligan a las entidades públicas a contratar seguros para proteger sus intereses patrimoniales y los bienes bajo su responsabilidad. Asimismo, el artículo 203 del Decreto 663 de 1993


La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

requiere la contratación de garantías para el buen manejo de recursos públicos. La Ley 1169 de 2007, en su artículo 55, permite contratar seguros de responsabilidad civil para servidores públicos, cubriendo posibles perjuicios y gastos de defensa disciplinaria, penal y fiscal.

Que esto dará cumplimiento a la normatividad vigente del Sistema General de Salud, el sistema único de habilitación establece unos estándares de interdependencia de servicios y obligan a la entidad a garantizar que sus instalaciones se encuentren en perfecto estado de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria, siguiendo con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional, el cumplir con el objeto misional, alcanzar su visión y desarrollar las políticas estratégicas establecidas, son objetivos que se deben lograr para garantizar una atención segura y humanizada, política de la seguridad del paciente, en el marco de la gestión de prestación de servicios de salud.

Que la contratación del programa de seguros del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza es indispensable para garantizar la protección patrimonial de la entidad, el cumplimiento de la normativa legal y la continuidad de las actividades propias del hospital sin riesgos financieros por eventos adversos. Este programa incluye las coberturas necesarias para mitigar riesgos, amparar bienes y garantizar la responsabilidad civil, alineándose con las mejores prácticas en gestión de riesgos y administración pública.

Que en la sesión del 25 de abril de 2025 del Comité de contratación del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, se resolvieron las observaciones presentadas en los interesados las que constan en la respectiva acta del comité. Por consiguiente, se recomendó a la Gerencia, continuar con el trámite de la convocatoria pública para seleccionar al contratista capaz de satisfacer las necesidades establecidas.

Que la Entidad realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para dar inicio al Proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No.008 de 2025 cuyo objeto prestación de servicios **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA LAS SEDES DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL VALLE DE TENZA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, con un presupuesto disponible de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($380.000.000).** incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No.008 de 2025, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 281 del 21 de abril de 2025, afectando el rubro “SERVICIOS DE LIMPIEZA-ASEO” con Código 212020200806,, expedido por el Auxiliar Administrativo de Presupuesto.

Que la necesidad se encuentra plasmada en el Plan Anual de Adquisiciones que fue publicado oportunamente en la página web del aplicativo SECOP II.

Que la entidad está interesada en recibir propuestas para materializar el objeto de la convocatoria, en las condiciones expresadas en las especificaciones técnicas que se señalarán en el Término de Condiciones.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23.3.2 del Estatuto de contratación y articulo 5.4.5 del Manual de Contratación de **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL**


La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

**DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y en ejercicio del principio de publicidad se procederá a publicar los términos de condiciones a través de las páginas Web: www.colombiacompra.gov.co - www.contratos.gov.co - y www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar la Apertura del Proceso de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA LAS SEDES DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL VALLE DE TENZA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**, con un presupuesto disponible de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($380.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 281 del 21 de abril de 2025, afectando el rubro "SERVICIOS DE LIMPIEZA-ASEO" con Código 212020200806, expedido por el Auxiliar Administrativo de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El proceso de selección de contratista se adelantará a través de la modalidad de Invitación Pública, el cual se encuentra establecido en artículo 23.2 del Acuerdo No. 002 del 17 de Junio de 2021, y 5.4.5. del Manual de Contratación de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar la publicación del Término de Condiciones en las páginas Web: www.colombiacompra.gov.co, www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co www.contratos.gov.co desde el 27 de enero del 2025 a las 07:00 a.m. para quienes puedan tener interés en presentar propuestas en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Podrán participar en esta Modalidad de Selección de Contratista, las Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones y requisitos mínimos de participación que se establecen en los Términos de Condiciones.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Cronograma inicial del Proceso de Convocatoria Pública No.006 de 2025, cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA LAS SEDES DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL VALLE DE TENZA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**, será el siguiente:

| PUBLICACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA | FECHA | LUGAR DE PUBLICACIÓN |
|---|---|---|
| Publicación de Pliego definitivo | 25 de Abril del 2025 | Secop II y Pagina Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co. |
| Recepción de ofertas | Del 25 de abril de 2025 hasta el 28 de abril de 2025 | Secop II y Pagina Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co. |
| Cierre invitación | 28 de abril de 2025 hasta las 17:00 | Secop II y Pagina Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co. |
| Audiencia de cierre | 28 de abril de 2025 hasta las 17:10 | Secop II y Pagina Web del Hospital |


La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

| | | |
|---|---|---|
| | | www.hospitalvalledetenza.gov.co. |
| Publicación de actas de calificación preliminar | 29 de abril de 2025 | Secop II y Pagina Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co. |
| Observaciones a la calificación preliminar | Desde el 29 de abril de 2025 hasta el 30 de abril del 2025 hasta las 17:00 | Secop II y Pagina Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co. |
| Respuestas Observaciones y Calificación Definitiva | 02 de mayo de 2025 | Secop II y Pagina Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co. |
| Adjudicación | 02 de mayo del 2025 | Secop II y Pagina Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co. |
| Firma y legalización | 02 de mayo del 2025 | Secop II y Pagina Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co. |

**PARÁGRAFO**: Este cronograma, en caso de ser necesario, podrá ser modificado mediante adendas al término de condiciones.

**ARTÍCULO SEXTO. -** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Estatuto de Contratación y artículo 6.2 del Manual de Contratación del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el municipio de Guateque - Boyacá, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

**EDWIN ULLOA HURTADO**
Gerente

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Elaboró:** | Miguel Ángel Valero Sierra-Asesor de Contratación y Asuntos Internos | Firma: | |
| **Aprobó:** | John Alexander Carvajal Martínez-Asesor Jurídico Externo. | Firma: | |



La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza